



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Of. No. DGN.191.01.2024.2234



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024

Asunto: Actualización de la Aprobación No. P-153, como Laboratorio de Calibración, para el área de Presión.

REF: DGN.191.01.2024.1661 (2024-06-05)

19 JUL. 2024

**Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO**

Carlos Yahir Cruz Castro

Representante Legal

All Kaisen & Lean, S.A. de C.V.

Domicilio: Cafetal 139 B, Colonia Granjas México,
C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

RFC: AKA171116QB2

Teléfono: 55 8434 0470; 55 1657 3760

Correo electrónico: cyc@allkaisen.com.mx

Presente

Me refiero a la documentación exhibida en esta Unidad Administrativa el día 12 de junio del presente año, como respuesta al requerimiento solicitado en el oficio citado al rubro, correspondiente al **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, como Laboratorio de calibración acreditado en el área de **Presión**, Acreditación No. **P-153**, con el propósito de realizar servicios técnicos de medición y calibración en instrumentos para medir, relacionada con la referida acreditación.

Al respecto, esta Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, fracciones IV y XVII, 53, fracción I, 54, fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Tercero Transitorio de la citada Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones I y XXVIII, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; le informa lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado y habiendo presentado el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve y considerando la Acreditación inicial No. **P-153**, fecha de acreditación 25 de abril de 2019, y en relación al trámite consistente en la Ampliación de alcance, fecha de emisión y ampliación: 2024-03-20, número de referencia: 24LC3184, que como Laboratorio de Calibración para el área de Presión, le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)**, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017, *Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelar a la NMX-EC-17025-IMNC-2006)*, esta Dirección General de Normas otorga la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN No. P-153 AL LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ALL KAISEN & LEAN, S.A. DE C.V., COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN CON EL OBJETO DE REALIZAR SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN EN INSTRUMENTOS PARA MEDIR EN EL ÁREA DE:

Calle Pachuca #189, Piso 6, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS



Of. No. DGN.191.01.2024.2234

19 JUL. 2024

PRESIÓN

Lo anterior, para procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país y asegurar la comparabilidad de las mismas respecto de las efectuadas en otros países a través de la prestación de servicios de calibración y medición. Esta aprobación **No. P-153**, se encuentra vinculada y determinada a lo señalado en el **Anexo Técnico** del Laboratorio All Kaisen & Lean, S.A. de C.V., así como al **ANEXO A "Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado"**, para los servicios de medición y calibración, fecha de emisión: 2024/03/20, Revisión: 1, de la acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., incluyendo a sus signatarios, para realizar servicios de calibración o medición conforme a lo señalado en sus columnas I, II, III y V de dicho Anexo A, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

I	II	III	V
Mensurando / Instrumento	Método de medida y norma de referencia (cuando aplique)	Intervalo de medida	Incertidumbre expandida de medida
Presión relativa/Vacuómetros	Directo por comparación NOM-013-SCFI-2004 (4, 5, 6, 8, 9)	-75,84 kPa a -3,55 kPa	(0,11 a 0,12) kPa
Presión relativa/Manómetros	Directo por comparación NOM-013-SCFI-2004 (4, 5, 6, 8, 9)	0,103 kPa a 100kPa	(2,2 a 15) Pa
Presión relativa/Manómetros	Directo por comparación NOM-013-SCFI-2004 (4, 5, 6, 8, 9)	>0,1 MPa a 20,59 MPa	(0,46 a 6,0) kPa
Presión relativa/Manómetros	Directo por comparación NOM-013-SCFI-2004 (4, 5, 6, 8, 9)	>20,59 MPa a 68,95 MPa	(5,3 a 8,5) kPa
Presión relativa/Manómetros asociados a un Esfigmomanómetro	Directo por comparación	4kPa a 40 kPa	(0,089 a 0,089) kPa
Presión diferencial/Manómetros	Directo por comparación	0,103 kPa a 100 kPa	(2,2 a 15) Pa

La presente **Actualización de la Aprobación No. P-153**, tiene **vigencia** a partir de la emisión del presente oficio, y surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación antes referida, y está sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice y/o a la supervisión que lleve a cabo dicha Entidad de Acreditación de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en Derecho procedan.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Of. No. DGN.191.01.2024.2234

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Actualización de la Aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Dirección General de Normas, asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

Este Laboratorio deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Normas de cualquier modificación del alcance de la acreditación, así como los cambios que se presenten en su organización, como razón social, cambio de domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta Actualización de la Aprobación antes referida.

Finalmente, lo establecido en el presente curso se hace de su conocimiento en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo cyc@allkaisen.com.mx, mismo que fue señalado para tal fin.



Atentamente

ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

19 JUL. 2024

Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
Oficina de Partes

Vol. 2403/Aprobaciones LC_2024

CDD 15.55.1

MTZS/MDLR/YSX